



PROGRAMA DE BECAS DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA ESTUDIANTES

La implementación de las becas de formación en Agricultura Familiar (AF) para alumnos en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata. Tiene como objetivo vincular al estudiantado para lograr una Inserción e interrelación con el entramado social de la AF, desde el abordaje de las distintas competencias de la profesión, complementando la formación académica de los mismos con la experiencia extensionista, ampliar la institucionalidad orientada al desarrollo de la Agricultura Familiar y reconocer el valor estratégico de extensionistas vinculados a demandas socio productivas en territorio.

Artículo 1: Beneficiarios de las becas. Requisitos.

Otorgar becas destinadas a estudiantes de Ciencias Veterinarias que se encuentren cursando al menos una materia de tercer año. La realización de la beca estará sujeta a la decisión del Comité de Aplicación que será elevada para su notificación al Consejo Directivo a través del Señor Decano

Artículo 2: Lugar de aplicación del Programa.

Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Artículo 3: Los concursos de postulantes se efectuarán a través de la Prosecretaría de Agricultura Familiar y pequeñas producciones pecuarias.

Artículo 4: Comité de Aplicación.

La responsabilidad de aplicación y cumplimiento de este reglamento, así como la decisión sobre cualquier cuestión no explicitada en el mismo, corresponderá en forma conjunta a la Prosecretaría de Agricultura Familiar y pequeñas producciones pecuarias y a la Comisión asesora interna de la Prosecretaría de AF, que se constituirá así mismo en el Comité de aplicación de las becas.

Serán sus funciones:

- A) Analizar el *currículum vitae* del postulante y realizar una entrevista personal estableciendo un orden de mérito entre los postulantes a los efectos del dictado del acto resolutorio correspondiente.
- B) Una vez finalizado el período de beca, y dentro de los plazos estipulados por el presente reglamento, recibir y evaluar los informes finales de las actividades desarrolladas.
- C) Autorizar la continuidad por un nuevo y único período o la interrupción de la beca desafectando de sus obligaciones al beneficiario en casos debidamente fundamentados.

Artículo 5: El desarrollo de las actividades programadas para la Beca estará dirigido por la Prosecretaría de AF, a través de su Prosecretario o un integrante de la comisión, siendo colaboradores los directores, codirectores y coordinadores de proyectos de extensión y de investigación vinculados con la Agricultura Familiar. El Becario desarrollará las tareas según la planificación de trabajo presentado a tal fin, por la Prosecretaría.



Artículo 6 Características de las becas: Las becas, en número de dos en el año inicial (2019) y aumentando en su número en los años sucesivos, siempre que el presupuesto asignado así lo permita, serán otorgadas una vez al año por concurso, según el orden de mérito establecido por la Comisión de Aplicación. Tendrán una duración de diez (10) meses y se harán efectivas entre el 1 de marzo y el 31 diciembre.

Al finalizar la beca deberá entregar un informe de actividades el que será evaluado por la Comisión asesora para completar su certificación.

Artículo 7 Financiación: La aprobación de la beca, implica el apoyo económico de la Facultad estipulando un monto igual al percibido por un Ayudante Diplomado con dedicación simple como mínimo, durante el tiempo de duración de la Beca. Los fondos para el pago se deducirán del presupuesto de esta facultad, según autoriza el Señor Decano de esta casa de estudios.

Artículo 8 Cronograma: La convocatoria al Programa de becas se realizará con la difusión, a través del área de Prensa y Difusión y de la secretaria de bienestar estudiantil de esta Unidad Académica, durante los meses de noviembre y diciembre de cada año.

Los interesados en adscribirse al Programa deberán presentar por mesa de entradas la siguiente documentación:

- Nota dirigida a la Comisión asesora interna de la Prosecretaria de AF, especificando su voluntad de postulación a las becas, conocimiento y aceptación de las condiciones especificadas en este reglamento.
- Curriculum Vitae del postulante.
- Certificado analítico de Alumno regular de esta Facultad.

Una vez finalizada la convocatoria, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, la comisión evaluadora se reunirá para establecer el orden de méritos de los postulantes.

La segunda quincena del mes de febrero del año siguiente, se emitirá el dictamen dando a publicidad los becarios seleccionados por orden de mérito, y comunicando a los estudiantes seleccionados, quienes deberán notificarse en la Prosecretaria de AF. Tendrán un plazo de 15 días para realizar la aceptación o rechazo de la beca. En caso de rechazo se dará comunicación a otro estudiante seleccionado de acuerdo al orden de mérito.

Artículo 9: Certificación.

Al final de la realización de la beca la Facultad extenderá un certificado oficial con validez institucional. La certificación de la realización de la Beca será avalada por el Decano de la FCV y por la Prosecretaria de Agricultura Familiar.